

Reservando las Reales fabricas de Armas de
Plazencia a bastezarse de Caruon de la ju-
risdizion de S^{ma} C^omo solo dije al S^{no}
Su Alcalde en Carta de 28 de Octubre de 1712
mo) y hallandose para su ejecuz^on la diferen-
zia de su Conduzion, segun lo que me res-
pondio el S^{no} Su Alcalde, y meda notizia
el Coronel D.ⁿ Juan de Pero chegu Comisa-
rio Prouinzial de Artilleria que reside en
Plazencia a de Hombraz S^{ma} S^{ra} In Perito,
que Conel que señalaren aquellas Reales fa-
bricas a rezgle el porte que se debe pagar por
Cada Carro de Caruon y en Caso que discorda-
ren, yo Hombraz tercero en discordia; Conel
seguro que S^{ma} se conforme a su dictamen y
dispondra que se lleve al precio que se rezglare
todo el Caruon que necesitan aquellas Reales
fabricas y haia en su jurisdiz^on para que no
padezcan atraso las labores del Real

104 Servicio que do alade Jmá que Luc D. m.
a. Demi diputaz. en la H. L. Nlla de
tolosa a 18 de Nou. de 1743 = Por la H.
H. L. N. L. Prou. de Lupa = D. Manuel
Genazio de Aguirre = H. L. N. de Arzuola